



RESOLUCIÓN R-321/17, DE 3 DE MAYO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-549 /15, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO AUXILIAR DE FACTURAS DE LA UNIVERSIDAD.

Por medio de la Resolución R-549/15, de 23 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se creó el Registro Auxiliar de Facturas de la Universidad en virtud del artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que determina que, el proveedor que haya expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tiene la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

La derogación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reguladora de los registros generales de las administraciones públicas entre otras cosas, hace necesaria una adaptación a la nueva norma que la sustituye, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual constituye el fundamento de la modificación de la mencionada Resolución R-549/15, de 23 de septiembre, que creó el Registro Auxiliar de Facturas de la Universidad.

El desarrollo en la Universidad Politécnica de Cartagena de las funciones que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde a su Registro General, así como a los registros auxiliares que, conforme a la normativa que le sea de aplicación, pudieran establecerse.

Aun con la entrada en vigor del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se estima que la presentación de facturas en formato papel por parte de los proveedores en el registro de la Universidad, sin perjuicio de la presentación en otros registros, será de una considerable frecuencia, complejidad y durabilidad, y requerirá disponer de las herramientas y procedimientos específicos necesarios para atender a sus peculiaridades y a su dimensión.





En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y con base en los artículos 53.2 n) y 166.1 de los Estatutos de la UPCT, para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa de esta Universidad, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Crear el Registro Auxiliar de Facturas, adaptado a la nueva norma del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que tendrá el carácter de Registro Auxiliar del Registro General de la Universidad, para la recepción de las facturas a ella dirigidas y la remisión de las devoluciones que, con arreglo a la normativa vigente en la materia, correspondan.

SEGUNDO.- EL Registro Auxiliar de facturas dependerá de Secretaría General, y sus funciones serán desempeñadas por la Oficina del Registro Auxiliar de Facturas de la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

TERCERO.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Cartagena, a 3 de mayo de 2017

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo

